

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Convocatoria para participar en el Concurso de reconocimiento de proyectos ganadores novedosos 2026 y 2027.

Glosario:

Término	Definición
Código Electoral	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México
Comisión de Participación	Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México
Dirección de Participación	Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación
Gaceta Oficial	Gaceta Oficial de la Ciudad de México
Instituto Electoral	Instituto Electoral de la Ciudad de México
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley de Participación	Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México
Ley Procesal	Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México
Convocatoria Única	Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 (Elección) y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027 (Consulta).

Antecedentes:

- I. El 12 de junio de 1995, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la primera Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.
- II. El 27 de mayo del 2010, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, diversas reformas a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, de entre las cuales se destaca la primera inclusión del Presupuesto Participativo.
- III. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Local.

- Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento
- IV.** El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del entonces Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código Electoral, entre otros ordenamientos.
 - V.** El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley de Participación y la última reforma se aprobó el 17 de diciembre de 2024.
 - VI.** El 8 de septiembre de 2015, la Comisión de Participación en su Novena Sesión Extraordinaria, mediante Acuerdo CPC/113/2015, aprobó el Reconocimiento de Buenas Prácticas del Presupuesto Participativo 2016.
 - VII.** El 17 de diciembre de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se reforma el artículo 96 y 120 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.
 - VIII.** El 12 de diciembre de 2025, la Comisión de Participación, en su Décima Tercera Sesión Urgente mediante Acuerdo CPCyC/064/2025, aprobó someter a consideración del Consejo General, el presente Acuerdo.
 - IX.** El 9 de enero de 2026, el Consejo General del IECM aprobó en su Primera Sesión Extraordinaria, el Acuerdo IECM/ACU-CG-004/2026 por el que se aprueba la Convocatoria Única.

C o n s i d e r a n d o s:

- 1.** Que conforme al artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los

organismos públicos locales, que entre otras atribuciones tienen la de organizar los procedimientos de participación ciudadana en los términos que disponga la Ley local.

2. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Federal; 3, inciso i), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 50, numeral 1 de la Constitución Local y, 31, 32 y 36 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones, incorporando como principios rectores la racionalidad, austeridad, eficacia, eficiencia, economía y rendición de cuentas en el ejercicio del gasto público. Asimismo, tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo, y el garantizar la realización de los Procesos Electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de Participación Ciudadana, conforme a la Ley de Participación.
3. Que el artículo 1, numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Local, señala que la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por conducto de sus poderes públicos y las figuras de democracia directa y participativa, a fin de preservar, ampliar, proteger y garantizar los derechos humanos y el desarrollo integral y progresivo de la sociedad, adoptando para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes, pluralismo político y participación social siendo libre y autónomo en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.
4. Que el artículo 17, numeral 2, de la Constitución Local, señala que corresponde al gobierno, planear, conducir, coordinar y orientar el desarrollo de la ciudad, junto con las Alcaldías, con la concurrencia participativa y responsabilidad social de los sectores público, privado y social que establezcan un sistema de bienestar social

y desarrollo económico distributivo. En el ámbito de sus competencias, garantizarán los medios de coordinación con el gobierno federal, las instancias metropolitanas y los sectores privado y social, considerando los mecanismos de participación ciudadana.

5. Que el artículo 19, numeral 7, de la Constitución Local, señala que los poderes públicos y las Alcaldías propiciarán la participación ciudadana en la elaboración, ejecución y evaluación de la política de coordinación regional y metropolitana, de conformidad con los mecanismos de democracia directa y participativa previstos por dicha Constitución; asimismo, difundirán los Acuerdos y convenios para que se conozcan de manera precisa y rendirán cuentas sobre sus avances y resultados.
6. Que el artículo 24, numeral 4, de la Constitución Local, señala que la Ley garantizará la creación de espacios de participación ciudadana y para la construcción de ciudadanía, las que se regirán bajo el principio de difusión. Se impulsará la democracia digital abierta basada en tecnologías de información y comunicación.
7. Que conforme al artículo 50, numeral 1, de la Constitución Local, en relación con el artículo 36, párrafo tercero, fracción VIII, del Código Electoral, el Instituto Electoral promoverá y velará por el cumplimiento de los mecanismos de participación ciudadana, el fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía conforme a la Ley de Participación.
8. Que en términos de lo previsto en el artículo 1 del Código Electoral, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en ella y para la ciudadanía que es originaria de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electORALES, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y demás disposiciones aplicables.

9. Que atento a lo previsto en el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código Electoral, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito de competencia, las normas establecidas en el citado ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, funcional, a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Federal, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia y a los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la misma Constitución.
10. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2º, párrafo tercero; y 34, fracciones I y II del Código Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.
11. Que los artículos 8 fracciones I, IV y VI; 36, párrafo tercero, fracciones V, VIII, IX, X, párrafos sexto, inciso p), y décimo, inciso b), del Código Electoral, disponen que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines, entre otros, garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía; en donde el Instituto Electoral es responsable de impulsar la participación de las y los ciudadanos en la toma de decisiones públicas; fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos, así como de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con la normativa de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a garantizar la realización, difusión y conclusión de la consulta sobre Presupuesto Participativo conforme a la Ley de Participación; a difundir la cultura cívica democrática y de participación ciudadana, así como contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática.

- Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento
12. Que conforme a los artículos 37, fracciones I, III, V y VI, así como 93, fracción IV del Código Electoral, el Instituto Electoral cuenta, entre otros órganos, con un Consejo General, una Secretaría Ejecutiva, una Dirección de Participación, diversos órganos técnicos, así como 33 Direcciones Distritales.
 13. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50, fracciones I y II inciso d), XIV del Código Electoral, el Consejo General tiene, entre otras, la atribución de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código Electoral, con el fin de aprobar la normatividad y los procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana y aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de Acuerdo o de Resolución, que propongan las Comisiones.
 14. Que de acuerdo con el artículo 50, fracción XXXV del Código Electoral, es una atribución del Consejo General, entre otras, emitir los Acuerdos generales de los procesos de participación ciudadana, conforme a lo previsto en la normatividad de la materia.
 15. Que en términos de los artículos 52 y 58 del Código Electoral, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones y están facultadas para supervisar el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como vigilar la ejecución de los programas institucionales y la realización de tareas específicas que haya determinado el propio órgano superior de dirección.
 16. Que de acuerdo con el artículo 61, fracciones I, XI y XIV del Código Electoral, la Comisión de Participación, tiene entre otras atribuciones, aprobar el proyecto de Convocatoria, que deba emitir el Instituto Electoral con motivo del desarrollo de

los mecanismos de participación ciudadana, elaborados por la Dirección de Participación; y aquellas que, sin estar encomendadas a otra comisión, se desprendan de la Ley de Participación.

17. Que conforme al contenido del artículo 97, fracciones X, XIII y XVIII del Código Electoral, la Dirección de Participación tiene como atribuciones, entre otras, las de elaborar y proponer a la Comisión de Participación, los proyectos de Convocatoria que deba emitir el Instituto Electoral, con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previsto en la Ley de la materia; supervisar el diseño y elaboración de las convocatorias, estudios, procedimientos y estrategias relativas al desarrollo y ejecución de mecanismos de participación ciudadana en la Ciudad de México y las demás que le encomienden el Consejo General, la persona titular de la Presidencia, de la Dirección de Participación, el Código y la normatividad interna del Instituto.
18. Que conforme a los artículos 362, párrafos segundo y sexto, 363, párrafo cuarto y 367, párrafo segundo del Código Electoral, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados, de los mecanismos de participación ciudadana, la Ley de Participación, establecerá las reglas para la preparación, recepción y cómputo de la votación, de los mecanismos de participación ciudadana, a falta de éstas, se aplicarán las normas que el Consejo General determine; para la realización e implementación de los procedimientos y mecanismos de participación ciudadana, tales como la consulta ciudadana sobre Presupuesto Participativo y sobre aquellas que tengan impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos y territoriales de la Ciudad de México. De acuerdo con lo que establece la Ley de Participación, el Instituto Electoral desarrollará los trabajos de organización, desarrollo de la jornada y cómputo respectivo.
19. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Participación, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda

persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

20. Que conforme al artículo 7, apartado II, fracción VI de la Ley de Participación, el Presupuesto Participativo es un instrumento de democracia participativa.
21. Que de conformidad con el artículo 14, fracción IV de la Ley de Participación, el Instituto Electoral es autoridad en materia de democracia directa y participativa.
22. Que el primer párrafo del artículo 116 de la Ley de Participación, establece que el Presupuesto Participativo es el instrumento mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales.
23. Que acorde a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 129 de la Ley de Participación, la Convocatoria para la realización de la consulta de Presupuesto Participativo será emitida en forma anual por el Instituto Electoral en conjunto con el Congreso, la persona titular de la Jefatura de Gobierno y las personas titulares de las Alcaldías, con excepción de los años en los que se celebre la Jornada Electoral en la Ciudad, debiendo ser difundida en los medios masivos y prioritariamente comunitarios en la Ciudad. Los efectos de dicho ejercicio serán declarados de conformidad con lo señalado en la Ley de la materia.
24. Que en términos de la BASE DÉCIMA CUARTA. DEL RECONOCIMIENTO A PROYECTOS GANADORES NOVEDOSOS, de la Convocatoria Única,

aprobada mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-004/2026, se estableció que los proyectos ganadores de dicha consulta podrían participar en el concurso de Reconocimiento de proyectos ganadores novedosos, en términos de la convocatoria que para tal efecto apruebe el Consejo General.

- 25.** Que el Instituto Electoral, con el objeto de promover la participación ciudadana en la Ciudad de México, implementó un mecanismo que reconoce a aquellas personas que presenten proyectos con características innovadoras, replicables, sustentables, sostenibles y que incentiven la inclusión y el sentido de pertenencia en los plazos y términos previstos en la Convocatoria anexa que forma parte integral del presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba el contenido de la “*Convocatoria para participar en el Concurso de reconocimiento de proyectos ganadores novedosos 2026 y 2027*” en los términos del documento Anexo, que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación para que, en el ámbito de su competencia y de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, lleve a cabo las acciones pertinentes para supervisar la adecuada organización y desarrollo de las actividades inherentes a la Convocatoria materia de este Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a las áreas ejecutivas, administrativas y técnicas de este Instituto Electoral para que, en el ámbito de su competencia y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, coadyuven con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, en el desarrollo, organización y ejecución de los trabajos relacionados con la “*Convocatoria para participar en el Concurso de reconocimiento de proyectos ganadores novedosos 2026 y 2027*”.

QUINTO. Se instruye a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva para que, de forma inmediata, en su calidad de representante legal del Instituto Electoral y de enlace con las autoridades en materia de participación ciudadana, realice las gestiones correspondientes ante las mismas, a efecto de difundir el presente Acuerdo y Convocatoria por los medios que resulten procedentes.

SEXTO. Se instruye a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y de las unidades técnicas para que, en el ámbito de su competencia, coadyuven con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, para la publicación en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral, de la información o documentación que se genere con motivo del desarrollo, organización y ejecución de los trabajos relacionados con la “*Convocatoria para participar en el Concurso de reconocimiento de proyectos ganadores novedosos 2026 y 2027*”.

SÉPTIMO. Se instruye a las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva y de la Secretaría Administrativa, para que, con apoyo de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, realicen los actos necesarios, en el ámbito de sus atribuciones para publicar la Convocatoria materia de este Acuerdo, así como una versión ejecutiva, en la página institucional www.iecm.mx y la Plataforma Digital de Participación Ciudadana.

OCTAVO. Se autoriza a la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación para que resuelva los casos no previstos en la “*Convocatoria para participar en el Reconocimiento de proyectos ganadores novedosos 2026 y 2027*”.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados de oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

DÉCIMO. Remítase el presente Acuerdo y su Anexo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

DÉCIMO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la página de Internet www.iecm.mx; asimismo, para mayor difusión en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana del propio Instituto Electoral; realíicense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto Electoral participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el nueve de enero de dos mil veintiséis, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: /wsVw9lDMseXKmqZGVbqawD5gQ/9OKiUnmaQHGUOKAo=
Fecha de Firma: 09/01/2026 09:10:42 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: 2x/ReY+9S8ZNnjKAXdV8YMLi4cgQWCbuvcZcA9lopKg=
Fecha de Firma: 09/01/2026 10:38:06 p. m.



CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE RECONOCIMIENTO DE PROYECTOS GANADORES NOVEDOSOS 2026 y 2027

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), con la finalidad de promover la cultura democrática y fomentar la participación ciudadana en esta Ciudad reconoce anualmente, desde 2016, las buenas prácticas del presupuesto participativo mediante un concurso. Así, con fundamento en lo establecido en la BASE DÉCIMA CUARTA de la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027 (Consulta 2026 y 2027).

CONVOCA

A las personas habitantes de la Ciudad de México que presentaron proyectos en la Consulta 2026 y 2027 y que resultaron ganadores, a participar en el concurso «Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2026 y 2027» (Reconocimiento), conforme a las bases siguientes:

PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES

1. De conformidad con el artículo 120 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, podrán participar en este Reconocimiento los proyectos que hayan resultado ganadores de la Consulta 2026 y 2027 y que reúnan por lo menos tres de las cinco características establecidas en la Base Segunda de la presente Convocatoria.
2. La persona promovente deberá otorgar de manera expresa su consentimiento para que su proyecto participe en el concurso. Dicho consentimiento se incluirá en el formato de registro del proyecto; en caso contrario, la DD omitirá su valoración y participación en el proceso de selección de proyectos susceptibles de ser acreedores de este Reconocimiento.
3. El Instituto Electoral otorgará un máximo de diez reconocimientos para los proyectos ganadores de la Consulta 2026 y 2027. Para ello, implementará un proceso de evaluación que permitirá seleccionar de entre los proyectos que fueron declarados ganadores en cada unidad territorial y que manifestaron su deseo de participar en esta Convocatoria, a los diez proyectos que cuenten con las mejores evaluaciones en las cinco características establecidas en la Base Segunda de esta Convocatoria.
4. Durante el primer semestre de 2026, el Consejo General emitirá los «Lineamientos para el Reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedosos» (Lineamientos), en que se regulará el proceso de revisión, preevaluación y evaluación, así como el funcionamiento del Comité Dictaminador.
5. Para la evaluación de los proyectos, durante el mes de **septiembre de 2026**, se conformará un Comité Dictaminador para los Proyectos Ganadores Novedosos (Comité Dictaminador) aprobado por la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación del Instituto Electoral (Comisión de Participación), integrado por lo menos con tres personas y observando el principio de paridad de género.



Quienes integren el Comité Dictaminador deberán tener experiencia, preferentemente, en temas de participación ciudadana y presupuesto participativo, así como desarrollar su cargo de forma honorífica.

Los nombres de las personas que conformen el Comité Dictaminador se publicarán en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana (Plataforma), en la página electrónica del Instituto Electoral www.iecm.mx, en los estrados de las Direcciones Distritales (DD) y en las redes sociales del Instituto Electoral.

6. En caso de que, dentro de los diez proyectos con las mejores evaluaciones, se identifiquen proyectos continuados que ganaron el Reconocimiento en las tres últimas consultas de presupuesto participativo, ocupará su lugar el siguiente proyecto con la mejor calificación.
7. En caso de que se traten de dos o más proyectos presentados por la misma persona, se considerará únicamente el proyecto que obtenga la mayor puntuación para entregar el reconocimiento.
8. Los diez proyectos que resulten ganadores del reconocimiento de esta Convocatoria recibirán una constancia de reconocimiento. De éstos, se seleccionará a los tres con mejor calificación, para entregarles el premio de reconocimiento económico de conformidad con la suficiencia presupuestal que, en su caso, sea aprobada. Para definir los 10 diez proyectos ganadores a los que se les entregará el reconocimiento se considerarán los proyectos ganadores de la Consulta 2026 y 2027.

Se procurará que los reconocimientos estén distribuidos entre las diferentes demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

9. Recibirán también una constancia de reconocimiento, las personas integrantes de los Órganos Dictaminadores, así como las Direcciones Distritales de donde provienen los diez proyectos que resulten ganadores.
10. Una vez aprobado el monto al que ascenderá el premio de reconocimiento señalado en el numeral 8, se publicará en la Plataforma, en la página de internet del Instituto Electoral www.iecm.mx, en los estrados de las DD y en las redes sociales del Instituto Electoral.

En caso de que la persona promovente ganadora del Reconocimiento fallezca, el premio será otorgado a quién hubiese designado como persona beneficiaria en el formato de registro del proyecto.

Si la persona promovente ganadora del Reconocimiento es niña, niño o adolescente, el premio será otorgado a quién hubiese designado como persona tutora en el formato de registro del proyecto, siempre y cuando esta haya dado el consentimiento de participación en esta convocatoria, compruebe la filiación o tutela y entregue previamente la documentación que, en su momento, solicite el área administrativa del Instituto Electoral.

Si la persona promovente ganadora del Reconocimiento es extranjera, el premio le será entregado siempre y cuando compruebe que cuenta con la tarjeta de residencia expedida por el Instituto Nacional de Migración (INM).



11. El Instituto Electoral difundirá la información relacionada con la presente Convocatoria en la página institucional www.iecm.mx, en versión ejecutiva, así como en lenguas indígenas náhuatl, otomí, mixteco, zapoteco y mazahua, de acuerdo con la suficiencia presupuestal.
12. Los diez proyectos que obtengan el Reconocimiento serán integrados al **Banco de Buenas Prácticas sobre Proyectos del Presupuesto Participativo en la Ciudad de México**. Este Banco tiene como propósito **reunir y difundir** ideas y experiencias innovadoras para el mejoramiento de la calidad de vida y el fortalecimiento de los vínculos sociales en las Unidades Territoriales de la Ciudad de México.

Para consulta pública, el Banco de Buenas Prácticas, incluyendo los proyectos ganadores novedosos de años anteriores, estará disponible en la **página de internet del Instituto Electoral** (www.iecm.mx), así como en sus redes sociales y la Plataforma digital.

SEGUNDA. DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS

1. Concursarán aquellos proyectos declarados como ganadores en la Consulta 2026 y 2027, en la Jornada Única o en Asambleas para la atención de casos especiales, que no suplan o subsanen obligaciones que las Alcaldías deban realizar como actividad sustantiva, y que de acuerdo con la valoración que realicen las DD y el Comité Dictaminador, cumplan por lo menos con tres de las cinco características siguientes:
 - A. **Innovación.** Que impulse el mejoramiento de la calidad de vida de las personas habitantes de las unidades territoriales o satisfaga una necesidad o servicio en forma creativa, novedosa y que, sea diferente a lo que corresponde por obligación cubrir a la Alcaldía y/o al Gobierno de la Ciudad de México.
 - B. **Replicabilidad.** Que sirva como modelo para implementarse en otras unidades territoriales de la Ciudad de México, respetando el contexto y las particularidades de cada una y que cumpla con la legislación vigente correspondiente.
 - C. **Sustentabilidad.** Que presente un equilibrio entre el mejoramiento del entorno local y el uso responsable de los recursos naturales de la comunidad. Asimismo, se busca que impulsen acciones para promover, utilizar o generar energías limpias y proteger al medio ambiente.
 - D. **Sostenibilidad.** Que tenga condiciones para conservarse o reproducirse sin necesidad de intervención o apoyo externo y que promueva el desarrollo de las comunidades y mejora en la calidad de vida de sus habitantes.
 - E. **Que incentive la inclusión y el sentido de pertenencia.** Que fomente el respeto a los derechos humanos, la igualdad de oportunidades y la inclusión de todas las personas, sin discriminación alguna. Además que, promueva la colaboración, convivencia y solidaridad entre las personas habitantes y vecinas de la Ciudad de México para fortalecer el tejido social, contribuir al desarrollo comunitario y mejorar la calidad de vida colectiva.



TERCERA. DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS A PARTICIPAR EN EL CONCURSO

1. **Del 3 de agosto al 25 de septiembre de 2026**, las personas titulares de cada DD llevarán a cabo la revisión y preevaluación de los proyectos ganadores en la Consulta 2026 y 2027 que hayan manifestado su interés en participar en el concurso, dentro de su ámbito geográfico.

Durante este proceso, seleccionarán únicamente aquellos proyectos que satisfagan al menos **tres de las cinco características** establecidas en la Base Segunda de la presente Convocatoria y que no suplan o subsanen obligaciones que las Alcaldías deban realizar como actividad sustantiva.

Como resultado de esta preevaluación, las DD generarán un **listado oficial** con los proyectos preevaluados como novedosos. Dicho listado será remitido al Comité Dictaminador para su posterior evaluación definitiva.

2. A partir de **las 9:00 horas del 28 de septiembre de 2026 y hasta las 17:00 horas del 30 de septiembre de 2026** toda persona promovente podrá solicitar a la DD que le corresponda, el listado de proyectos que, dentro de su ámbito geográfico, fueron preevaluados y seleccionados para ser dictaminados por el Comité Dictaminador.
3. Si un proyecto no es seleccionado y la persona promovente considera que reúne los requisitos señalados en la Base Segunda de esta Convocatoria, podrá solicitar a la Dirección Ejecutiva, a más tardar a las **17:00 horas del 30 de septiembre de 2026** una revisión de su proyecto, para que se reconsideré si cumple con los requisitos para participar. Dicho escrito lo deberá remitir debidamente firmado, al correo electrónico pgn2026@iecm.mx

En tal caso, la Dirección Ejecutiva realizará una nueva revisión del proyecto para determinar, por escrito y de forma fundada y motivada, si el proyecto sometido a su análisis cumple o no con al menos tres de las cinco características. De resultar procedente, la Dirección Ejecutiva hará constar la calidad «novedoso» del proyecto en el sistema que se utilice para tal caso, a más tardar el **06 de octubre de 2026** para que se turne al Comité Dictaminador, quien realizará el proceso de valoración correspondiente.

Si derivado del análisis se determina que el proyecto no cumple con al menos tres de las cinco características novedosas establecidas en la Base Segunda de esta Convocatoria o que suple o subsana obligaciones que las Alcaldías deban realizar como actividad sustantiva, la Dirección Ejecutiva notificará a la parte solicitante su determinación a más tardar el **07 de octubre de 2026** a través del medio electrónico autorizado para ello.

La determinación de la Dirección Ejecutiva será definitiva e inapelable, también deberá publicarse en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral, en la página electrónica www.iecm.mx y la Plataforma.

Los proyectos que se definan como novedosos, derivado de la segunda revisión realizada por el personal de la Dirección Ejecutiva, se sumarán a los que ya estén en proceso de evaluación por parte del Comité Dictaminador.



4. Los proyectos que las DD preevalúen como novedosos serán turnados al Comité Dictaminador para que entre el **1 de octubre y el 6 de noviembre de 2026** determine los proyectos ganadores de la Consulta 2026 y 2027 que serán acreedores al Reconocimiento. Las personas integrantes del Comité Dictaminador deberán explicar la decisión correspondiente a cada reconocimiento otorgado.
5. La preevaluación de las DD y la evaluación del Comité Dictaminador se realizarán con el apoyo de un cuestionario conformado por 12 reactivos que indagan sobre la existencia de las cinco características establecidas en la Base segunda de esta Convocatoria. El instrumento se describirá en los Lineamientos.

En la preevaluación las DD valorarán todos los proyectos ganadores de la Consulta 2026 y 2027 que hubieran aceptado participar en el concurso. Únicamente los proyectos que obtengan una calificación igual o mayor a 60 puntos en por lo menos tres de las cinco características serán evaluados por las personas integrantes del Comité Dictaminador.

Se considerará como ganadores del reconocimiento a los diez proyectos que derivado de la valoración realizada por el Comité Dictaminador obtengan el promedio del puntaje más alto en la evaluación.

El Comité Dictaminador definirá el resultado de su valoración a más tardar el **15 de noviembre de 2026**, mediante una sesión de deliberación del colegiado.

6. Si durante el periodo de preevaluación y evaluación de proyectos, la autoridad jurisdiccional competente resolviera medios de impugnación o se celebraran jornadas extraordinarias, los proyectos ganadores involucrados deberán ser preevaluados por la DD respectiva y en su caso, evaluados por el Comité Dictaminador.
7. La decisión del Comité Dictaminador será definitiva e inapelable.

CUARTA. DE LOS RESULTADOS Y ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS

1. Los resultados se presentarán en una sesión de la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación en la **segunda quincena de noviembre de 2026** y se publicarán en la Plataforma, en la página de internet del Instituto Electoral www.iecm.mx, en sus redes sociales, en los estrados de las DD y en los demás medios que así se considere para efecto de lograr una mayor difusión. A las personas ganadoras se les notificará el resultado de la valoración, vía correo electrónico y/o llamada telefónica.
2. El Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos será entregado durante la **primera quincena de diciembre de 2026** en un acto público.

QUINTA. DE LOS CASOS NO PREVISTOS

1. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: 6ggus8f6nk6Gw9NZcE9V9HDm/60HwHIYIDEcq+oRzc8=
Fecha de Firma: 09/01/2026 09:10:42 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: Uft8PCdOo+wXkrn5woaduW3qjKGoDvUf5VBcWo9t1wo=
Fecha de Firma: 09/01/2026 10:39:04 p. m.